CGDC-

Doctor
HERMES FERNANDO MARTINEZ URSULA
Alcalde Municipal
Curumani - Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoria Financiera de Gestión y Resultados (AFGR), vigencia 2024.

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados (AFGR) realizada a la alcaldía municipal de Curumani – Cesar.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI-CESAR
Hermes Fernando Martínez Úrsula
Alcalde
Vigencia 2024

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, mayo de 2025

HOJA DE PRESENTACION

Contralor General del Cesar	**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**
Contralora Auxiliar	**HELENE TATIANA GOMEZ MONSALVE**
Director Técnico Control Fiscal	**CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO**
Equipo de Auditoria:	William Jaimes Torres (Líder) Margarita Parodi Fernández (Auditora) Libardo Rodríguez Yepes (Auditor)

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES 5

2. CARTA DE CONCLUSIONES ¡Error! Marcador no definido.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD ¡Error! Marcador no definido.

2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA ¡Error! Marcador no definido.

2.3. RESPONSABILIDAD SUJETO DE CONTROL ESTADOS FINANCIEROS ¡Error! Marcador no definido.

3. OBJETIVO GENERAL ¡Error! Marcador no definido.

3.1. Objetivos específicos ¡Error! Marcador no definido.

4. OPINIÓN FINANCIERA 2023 ¡Error! Marcador no definido.

4.1.1. Fundamento de la opinión ¡Error! Marcador no definido.

4.1.2 Opinión (limpia, con salvedades o negativa) ¡Error! Marcador no definido.

4.2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023 ¡Error! Marcador no definido.

4.2.1. Fundamento de la opinión ¡Error! Marcador no definido.

4.2.2. Opinión (Limpia, con salvedades o negativa) 15

4.3. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023. ¡Error! Marcador no definido.

4.3.1.Fundamento del concepto ¡Error! Marcador no definido.

4.3.2.Concepto (favorable, con observaciones, de desfavorable) 21

4.4. CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO ¡Error! Marcador no definido.

4.4.1. POLITICAS PÚBLICAS
4.4.2. RECURSOS ACUERDO FINAL DE PAZ 2023
4.4.3. VIGENCIAS FUTURAS
4.4.4. FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTONOMOS

4.4.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO 27

4.4.6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA 27

4.4.7.FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 29

4.5. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 33

6.ANEXOS 47

1. HECHOS RELEVANTES

Durante la ejecución de la auditoría Financiera y de Gestión, realizada a la Alcaldía Municipal de Curumani-Cesar, no se presentaron hechos relevantes, que incidieran en el desarrollo del trabajo de campo

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, mayo de 2025

Doctor
HERMES FERNANDO MARTINEZ URSULA
Alcalde Municipal
Curumani - Cesar

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión, año 2024

Respetado doctor: Martínez Úrsula

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía del Municipio de Curumani - Cesar, conforme lo Dispuesto por la Dirección Técnica de Control Fiscal en el Memorando de Asignación No. 004 del 14 de marzo de 2025, para evaluación de la vigencia 2024, y que comprende los siguientes Componentes: GESTIÓN PRESUPUESTAL (Incluye Gestión Presupuestal: ejecución de ingresos y ejecución de gastos; Gestión de la Inversión y del Gasto: Gestión de Planes, Programa y Proyectos y la Gestión Contractual); GESTIÓN FINANCIERA (incluye los Estados Financieros y los Indicadores Financieros); CONTROL DE GESTIÓN (Incluye la Rendición y Revisión de la Cuenta, Plan de Mejoramiento, Evaluación del Control Fiscal Interno, Políticas Públicas, Recursos Acuerdo Final de Paz 2024, Vigencias Futuras y Fiducias y Patrimonios Autónomos y Componente Ambiental)

El proceso auditor se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría Financiera y de Gestión - AF, conforme a lo establecido en la Resolución 018 del 28 de enero de 2022, modificada mediante resolución No 00112 del 10 de marzo de 2022, Resolución 00137 del 2 de mayo de 2022 y la Resolución 0001 del 10 de enero de 2025, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren

de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la alcaldía del Municipio de Curumani - Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2024 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe definitivo para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controvierta el contenido de estos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La administración de la Alcaldía del Municipio de Curumani - Cesar, es responsable de preparar y presentar los estados financieros, contabilidad presupuestal y lo concerniente a la gestión (planes, programas, ejecución contractual, gestión ambiental, etc.) de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica, además de establecer el control fiscal interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Cesar - CGDC se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

Lo anterior sustentado en la carta de compromiso y la carta de salvaguarda suscritas y que reposaran en el archivo de la auditoria, donde dan fe que la información entregada y certificada es la única que reposa en la gestión documental de la entidad auditada.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Cesar es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de

seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento del Cesar - CGDC, ha llevado a cabo esta auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 017 del 31 de enero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- ✓ Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los Hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier

deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento del Cesar ha comunicado a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras situaciones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los Hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia relevante del control interno identificada por la comisión auditora en el transcurso de la auditoría.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Evaluar de manera independiente, objetiva y confiable la información Financiera, presupuestal, y de gestión de las Entidades asignadas que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes.

1.3.2. Objetivos específicos

1) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimento y la ejecución contractual aplicable para este tipo de entidades
2) Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
3) Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal
4) Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los planes de mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas
5) Evaluar y conceptuar sobre el control fiscal Interno
6) Evaluar y conceptuar sobre las políticas públicas implementadas por la entidad territorial
7) Evaluar la inversión de los recursos para el posconflicto
8) Expresar una opinión, sobre los estados financieros o cifras financieras están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error
9) Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada sujeto de control
10) Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión del gasto

11) Evaluar el control fiscal interno y control interno contable, expresando su concepto
12) Evaluar las quejas, derechos de petición y denuncias que se alleguen al proceso auditor durante la etapa de planeación.

La evaluación por muestreo tomará como base el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio, políticas, planes, programas y proyectos adoptados por la administración (normas de austeridad de gastos, plan anual de adquisiciones y bienes, manuales de políticas de calidad, gestión documental, planes de acción, manejo de nómina, plan de anticorrupción, entre otros).

Analizar el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Construyendo territorio cumpliendo sueños" aprobado mediante Acuerdo No.013 expedido por el Concejo Municipal el 31 de mayo del año 2024, utilizando una muestra aleatoria de los diferentes sectores y, que guarden trazabilidad con los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo vigente, así mismo, que se encuentren a nivel de proyectos incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones con sus respectivas modificaciones, y que hubiesen hecho parte de los gastos de inversión en el presupuesto del año 2024, solo para aquellos cuya fuente de financiación corresponda a los recursos propias

Dependiendo de los resultados obtenidos, será posible concluir si la gestión de los recursos fue Eficiente, Con Deficiencias o fue Ineficiente.

2. CONCEPTUAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO. Verificar mediante pruebas de recorrido la calidad y eficiencia de los mecanismos de control dispuestos en los diferentes procesos o temas evaluados inversión y gasto, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, presupuesto, evaluación del plan de mejoramiento y estados contables; incluyendo el control interno contable tomando como base los procedimientos aplicados a las muestras de auditoría en el análisis financiero y de los estados contables, dando aplicabilidad a la Resolución 193 de 2016; para esto se deberán tomar por muestreo y previa evaluación de riesgos, aquellos que indiquen mayor grado de incertidumbre en su eficiencia; con el fin de determinar la calidad de los mismos, y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

(La evaluación de la efectividad del control se basa en tres aspectos importantes: Si existe evidencia del uso del control. Si fueron detectados hallazgos materiales. Si hay reincidencia de hallazgos detectados en la auditoría anterior).
El Concepto de la calidad y eficiencia del control fiscal interno debe expresarse como: Eficiente, Con deficiencias o Ineficiente.

Los conceptos emitidos para el control interno contable tendrán en cuenta los rangos establecidos en la Resolución 193 de 2016 en el capítulo 4.1: Deficiente, Adecuado, Eficiente.

3. Emitir **PRONUNCIAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA,** enfocando la revisión en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida de la vigencia 2024 y que se haya cumplido con los parámetros establecidos en la Resolución 000377 de 2000 emitida por la CGDC, así como la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017

4. Emitir **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE,** suscrito una vez liberado el informe final de auditoría practicada en la vigencia 2025, y que correspondió al año 2024, tomando como insumos los seguimientos e informes adelantados por la Oficina Asesora de Control Interno, y las acciones de mejoramiento propuestas para los cincos (2) hallazgos administrativos dejados en firme para la vigencia auditada en su momento.

5. EVALUAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la entidad en la vigencia 2024, según muestra tomada del SIA Observa, y contrastada con la información contenido en el SECOP con recursos propios, determinando muestras a partir de análisis de riesgos realizados y trazabilidad con las demás líneas evaluadas.

6. OPINION SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES con corte a diciembre 31 de 2024 en apego a la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 y 441 de diciembre 26 de 2019 y demás normas, instructivos y directrices aplicadas para la convergencia de normas internacionales emitidas por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios.

Para lo cual se debe establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de estos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. (El juicio del auditor debe estar basado en dos aspectos importantes: la materialidad y la generalización de las incorrecciones).

Los tipos de opinión serán: Opinión Limpia o Sin Salvedades; Opinión Modificada; Con Salvedades; Negativa o Adversa y Abstención; teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa y cualitativa las incorrecciones.

(Una incorrección es la diferencia entre la cantidad, clasificación, presentación o información revelada respecto de una partida incluida en los estados financieros y la cantidad, clasificación, presentación o revelación de información requerida respecto

de dicha partida, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Las incorrecciones pueden deberse a errores o fraudes).

(Las incorrecciones deben ser analizadas según su origen: irregularidades de los estados financieros o presupuesto, incumplimiento de mandato o desviaciones de control).

FUENTE DE CRITERIO

Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019
Resolución 441 de diciembre 26 de 2019

7. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

Opinión consolidada auditoría anterior	Calificación Control Fiscal Interno auditoría anterior	Hallazgos auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Riesgo combinado de la auditoría actual
Sin salvedades	Eficiente	Administrativo (Tipo 1)	Fenecida	Medio
0	2	2	0	1

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
4	Entre >1,0% y <=1,5%	1,17%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Entre >1,0% y <=1,5%	Mejor calificación
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Entre >0,50% y <=1,0%	Calificación
Nivel 3 (11 - 15 Puntos)	Entre >=0,20% y <=0,50%	Peor calificación

De la vigencia 2024, verificando el sistema presupuestal de la entidad territorial de acuerdo con su Estatuto Orgánico de Presupuesto aplicado en la anualidad. (SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y por el Presupuesto Anual), y sus diferentes fases de aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución y cierre presupuestal (cuentas por pagar y reservas presupuestales).

Los tipos de opinión serán: Opinión Limpia o Sin Salvedades; Opinión Modificada; Con Salvedades; Negativa o Adversa y Abstención; teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa y cualitativa las incorrecciones. (Las incorrecciones deben ser analizadas según su origen: irregularidades de los estados financieros o presupuesto, incumplimiento de mandato o desviaciones de control).

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento del Cesar, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del

cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento de la opinión

La evaluación presupuestal tuvo como objeto emitir una opinión sobre la debida planeación, programación y ejecución presupuestal de la entidad, con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993. Fundamentada en la evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución y cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidas.

La evaluación presupuestal también incluyó el examen sobre una base selectiva a la evidencia que soporta las cifras del presupuesto tanto de ingresos como de gastos, los documentos que soportan la gestión presupuestal de la alcaldía y el cumplimiento de las disposiciones legales.

En la evaluación realizada se verificó la consistencia de la información y legalidad de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y cierre del presupuesto de la vigencia 2024, para lo cual se revisó el aplicativo PCT y Plataforma de Gestión Tributaria ICA y predial SIIPU, a fin de constatar la correspondencia entre lo aprobado y ejecutado, la consistencia de la información presupuestal reportada por la entidad al SIA Contraloría Departamental del Cesar y la entregada al equipo auditor, al igual se verificaron las autorizaciones y competencias de las traslados presupuestales y el seguimiento a la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2024.

Como parte del procedimiento se realizó seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal e ingresos y gastos, aceptando las explicaciones dada por la entidad sobre las modificaciones y adiciones en el aplicativo PCT y Plataforma de Gestión Tributaria ICA y predial SIIPU y uso de los recursos en su labor misional encaminando la eficiencia en cada una de sus actividades.

En la parte presupuestal, se evaluó la programación, elaboración, presentacion, aprobacion, modificacion y ejecucion de la gestion presupuestal, asi como tambien se

verifico el cumplimiento de la aplicación de los pricipios y normas presupuestales en las etapas de preparacion, presentacion, aprobacion, liquidacion, ejecucion, control y cierre.

La entidad cuenta con un procedimiento el cual establece la metodologia para la ejecucion del presupuesto de gastos para garantizar el cumplimiento de los principios presupuestales y la normatividad aplicable: Decreto 111 de 1996; por el cual se establecen normas sobre la elaboracion, conformacion y ejecucion de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economia mixta sujetas al regimen de aquellas, didicadas a actividades no finacieras.

Ley 819 de 2003: por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

La entidad rindió los informes de ingresos y gastos a los organismos competentes en forma oportuna y en los tiempos establecidos para tal fin.

El municipio de Curumani para el 2024 se encuentra categorizado, como de sexta, que lo establece el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

Igualmente se profirieron los acuerdos y resoluciones, mediante los cuales se aprueban las modificaciones y adiciones para un presupuesto inicial de $61.332.813.667,00, más regalías $ 12.721.362.311,00, para un presupuesto definitivo de $74.054.175.978,00, el cual tuvo adiciones al presupuesto por $16.756.349.734,52,00 y reducciones por $3.337.811.925,74.

El presupuesto para el 2024, fue aprobado mediante el acuerdo No.015 del 27 de noviembre de 2023.

El presupuesto fue liquidado mediante el decreto No. 159 de diciembre 12 de 2023, en la suma de sesenta y un mil trescientos treinta y dos millones ochocientos trece mil seiscientos sesenta y siete pesos ($61.332.813.667,00).

Por medio del decreto No. 025 del 12 de enero de 2024, se realizó el cierre presupuestal, quedando reserva presupuestal por ($16.207.653.329,43), y en el mismo decreto de la misma fecha quedaron cuentas por pagarlas cuentas de ($ 1.579.153.652,85),

La Contraloría General del Departamento del Cesar, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento del Cesar, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento del Cesar, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General del Departamento del Cesar, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Para la realización de los traslados presupuestales correspondientes a recursos de inversión, previamente debe existir el concepto expedido por la Oficina de Planeación del Municipio donde conste que las cantidades objeto del contra crédito se encuentran libre de compromisos.

Opinión (Limpia, con salvedades o negativa)

La Alcaldía Municipal de Curumani-Cesar, maneja un presupuesto acorde a la normatividad que los rige, presenta información pertinente y suficiente y cuenta con los mecanismos de control adecuado para la ejecución del presupuesto.

En la opinión de la Contraloría General del Departamento del Cesar, el presupuesto adjunto se presenta fielmente, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, para una opinión LIMPIA.

8. EVALUACION FINANCIERA. Analizar y evaluar el manejo de la tesorería (Acciones, portafolio de inversiones, situación de la cartera, permanencia de recursos en cuentas bancarias y criterios de selección; Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y, esfuerzo fiscal para la recuperación de las rentas por cobrar, entre otros que considere pertinentes).

9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA El pronunciamiento contendrá los resultados de la evaluación de la inversión y del gasto, retomando los resultados de la opinión sobre los estados financieros y el presupuesto.

OPINIÓN FINANCIERA AÑO 2024

La Contraloría General del Departamento del Cesar ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía del Municipio de Curumani - Cesar, que comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar, soporta la gestión misional en el siguiente enlace ingresando al, Link: http://www.curumani-cesar.gov.co/

Opinión

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2024, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas concordantes en materia contable para el sector público como son: Constitución Nacional, artículo 354, Resolución No. 4444 de 1995, Ley 298 de 1996, Resolución No. 400 del 2000, Resoluciones Nos. 354, 355 y 356 de 2007, Resolución No. 533 y sus Decretos Complementarios emitidas por la Contaduría General de la Nación, es con Salvedades.

La auditoría se efectuó empleando un muestreo de los grupos de cuentas más representativas del balance. Los grupos correspondieron a efectivo, deudores, inventarios, propiedad planta y equipo, cuentas por pagar, obligaciones laborales, entre otros, además, del Sistema de Control Interno Contable.

Se elaboraron los respectivos informes los cuales contienen los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoria, utilizando como referente normativo el Régimen de Contabilidad Pública y por medio de pruebas sustantivas entrevistas a los responsables del proceso contable y el cruce de información entre distintas fuentes, permitió al grupo de auditores emitir un dictamen individual sobre los estados contables de la entidad.

Estos informes se encuentran debidamente archivados y reposan en los papeles de trabajo que hacen parte integral de la auditoría.

La Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar, presenta el Balance General con corte al 31 de diciembre de 2024, así:

La Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar registra Activos Corrientes por la suma de $ 61.541.342 miles, los cuales se explica en el siguiente cuadro:

Tabla No. 01

ACTIVOS CORRIENTES	61.541.342
Efectivo y equivalente al efectivo	14.612.736
Cuentas por cobrar	46.908.167
Otros activos	20.439

La Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar registra en el grupo de Activos No Corrientes, la suma $ 46.349.157 miles, conformados por Inversiones e Instrumentos derivados con un valor de $ 185.000 miles, seguidos por Propiedad Planta y Equipo con un valor de $ 13.731.105 miles, por los Bienes de uso público e históricos y culturales por un valor de $ 13.817.943 miles, y Otros Activos no corrientes con un valor de $ 18.614.263 miles, como se explica en la siguiente tabla.

Tabla No. 02

ACTIVOS NO CORRIENTES	46.349.157
Inversiones e instrumentos derivados	185.000
Cuentas por cobrar	845
Propiedad, planta y equipo	13.731.106
Bienes de uso público e histórico y cultural	13.817.943
Otros activos no corrientes	18.614.263

El incremento de la propiedad planta y equipos se debió a que se incorporó al inventario de la Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar, obras en Construcciones en curso las cuales representan un valor de $ 306.496 miles, que se visualizan entre los más representativos, seguidos por las Maquinarias y Equipos con un valor $ 67.646 miles.

La Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar, registra un Pasivo Corriente por la suma de $ 45.078.469 miles, donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de Cuentas por Pagar seguidas de Otros Pasivos como se explica en la siguiente tabla:

Tabla No. 03

PASIVOS CORRIENTES	45.078.469
Prestamos por pagar	1.908.736
Cuentas por pagar	23.570.437
Beneficios a los empleados	1.325.342
Otros Pasivos	18.273.954

La Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar, registra un Pasivo No Corriente por la suma de $ 16.353.851 miles, donde la mayor representación se encuentra en la cuenta Beneficio a los empleados seguida de Cuentas por Pagar y Otros Pasivos como se explica en la siguiente tabla.

Tabla No. 04

PASIVOS NO CORRIENTES	16.353.851
Prestamos por pagar	3.527.311
Cuentas por pagar	153
Beneficios a los Empleados – pensiones	11.697.691
Otros Pasivos	1.128.696

El patrimonio de la Alcaldía Municipal de Curumani – Cesar, registra un valor total $ 46.458.179 miles, y se encuentra su mayor representación en el Capital Fiscal con un valor $ 52.418.328 miles, seguidos por los Resultado del Ejercicio por valor $ 7.043.704 miles, las ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleador por valor $ 462.328 miles, los Resultados de Ejercicios Anteriores con un valor $ -13.466.180 miles, entre los más representativos.

Tabla No. 05

PATRIMONIO	46.458.179
Capital fiscal	52.418.328
Resultado de ejercicios anteriores	-13.466.180
Resultado del ejercicio	7.043.704
Ganancias o pérdidas por beneficios a los empleados	462.327

El Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a diciembre 31 de 2024, se presentan de la siguiente manera:

Ingresos Totales por un valor de $ 66.501.163 miles, donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de las Trasferencias, Ingresos Fiscales y Otros Ingresos como se explica en la siguiente tabla:

Tabla No. 06

INGRESOS	66.501.163
Ingresos fiscales	7.310.771
Transferencias y subvenciones	59.184.831
Otros Ingresos	5.561

De los Gastos que están representados por valor de $ 59.457.459 miles, de donde la mayor representación se encuentra en el Grupo Gasto Público Social, seguidos de los Gastos de administración, Deterioró, Depreciaciones, Amortizaciones y provisiones, Transferencias y Subvenciones y Otros Gastos como se explica en la siguiente tabla:

Tabla No. 07

GASTOS	59.457.459
Gastos de administración	6.719.525
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	186.245
Transferencias y subvenciones	162.576
Gasto público social	51.368.695
Otros gastos	1.020.418

Como principal análisis podemos concluir que la Alcaldía Municipal de Curumani-Cesar, evidencia que los pasivos corrientes son menores que los activos corrientes, significa que las deudas a corto plazo son menores que los recursos que dispone la entidad para hacerles frente, lo cual es una fortaleza. Como lo muestra el resultado del índice de Liquidez donde arrojo un resultado de **1.37**

La Alcaldía Municipal de Curumani- Cesar posee Para el manejo de los dineros, 138 cuentas en 5 Instituciones Bancarias, entre cuentas corrientes y de ahorros; de las cuales se certificaron por parte de la Tesorería que todas las conciliaciones bancarias se realizaron en su totalidad. El equipo auditor al revisar el rubro de Muebles, Enseres

y Equipos de Oficinas, se encontró que estos no se encuentran actualizados, teniéndolos que hacer cada 3 años como lo estipula la norma.

En Gestión Financiera

La opinión que se emite es **aceptable** teniendo en cuenta el puntaje atribuido que se registra en la tabla producto de calificar la variable respectiva así:

La Alcaldía Municipal de Curumani- Cesar, presentan los indicadores financieros que son los datos que le permiten medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, el rendimiento y las utilidades de las entidades.

Los indicadores utilizados por La Alcaldía Municipal de Curumani - Cesar en la vigencia 2023, fueron de Liquidez, Solvencia, Capital de Trabajo, Solidez de Endeudamiento, Independencia Financiera, Endeudamiento y Apalancamiento Financiero. Concentración de Endeudamiento.

TABLA 08.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI INDICADORES FINANCIEROS CON CORTE A DICIEMBRE 2024	
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE 103.441.924.322 ==========1.37 PASIVO CORRIENTE 40.779.780.686
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL 62,662,143,636 ==========1.76 PASIVO TOTAL 40.779.780.686
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVOS CORRIENTES – PASIVOS CORRIENTES 62.662.143.636 - 40.779.780.686 ==========21,882,362,950
SOLIDEZ DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL 40.779.780.686 ==========56.93 ACTIVO TOTAL 103.441.924.322
INDEPENDENCIA FINANCIERA	PATRIMONIO 51.124.705.008 ==========43.07 ACTIVO TOTAL 103.441.924.322
APALANCAMIENTO	PASIVO TOTAL 40.779.780.686 ==========1.32 PATRIMONIO 51.124.705.008
CONCENTRACION DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO CORRIENTE 40.779.780.686 ==========0.73 PASIVO TOTAL 61.432.320

Si bien es cierto que cada uno de los resultados registra las interpretaciones de cada uno de los indicadores mencionados, no es menos cierto que estos deben tener mayores comentarios, los cuales obtuvieron un resultado Eficaz de 86,4%.

INDICADORES FINANCIEROS	106.1%	66.7%	EFICAZ	86.4%

Los Estados Contables excepto por dichos errores presentan razonablemente la situación financiera del ente público.

GESTIÓN FINANCIERA	35%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100%	Limpia o Sin salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100%	

Pólizas de Seguro contra incendios y delitos contra la Administración: En el formato F04 se rindió la relación de 17 Pólizas de Seguro tomadas por la Alcaldía Municipal de Curumani, vigentes durante el 2024, las cuales fueron verificadas en la visita de campo y se encuentran activas y hasta la fecha no se ha producido incidentes que lamentar en las edificaciones y en lo referente a los delitos contra la administración, las pólizas son tomadas en forma Nominal del cargo que desempeñan así como las de seguro de vida de los concejales y el personero Municipal.

2.3.1. **Opinión del Control Interno Contable**

Se evaluó el grado de desarrollo y efectividad del sistema de control interno contable, con corte a diciembre 31 de 2024, para la cual como método de medición el formulario de encuesta establecido en la resolución 357 de 2008, emanado por la Contaduría General de la Nación, como resultado de **4.85**, en una escala de 1.0 a 5.0 en la evaluación antes mencionada

En conclusión y con la información entregada por el ente auditado en donde presenta una calificación del **SISTEMA EFICIENTE**, el equipo auditor presenta sus reparos, debido a que, al momento de realizar el trabajo de campo, se evidenciaron deficiencias en los controles que debe tener la entidad, la cual no genera confianza en la información contenida.

TABLA No. 09

RESULTADO DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI-CESAR AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS VIGENCIA 2024	
RESPONSABLE EQUIPO AUDITOR	
CRITERIOS	32
FACTOR MULTIP	5
Calificacion	**4.85**
RANGOS DE INTERPRETACION DE LA CALIFICACION	CALIFIC
1,0< HASTA< 3,0	DEFICIENTE
3,0< HASTA< 4,0	ADECUADO
4,0< HASTA< 5,0	**EFICIENTE**
FUENTE: Eval del Control Int Contable Alcakdia Municipal de Curumani-Cesar, Dic 24	
ELABORO: Equipo Auditor Contraloria General del Departamento del Cesar	

Una de las mayores dificultades del municipio está en el recaudo de impuestos, principalmente por la cultura de pago de los contribuyentes, se deben iniciar las acciones necesarias para incrementar el recaudo de los impuestos de la administración.

BENEFICIO PROCESO AUDITOR

Recuperación de activos del gasto.

Durante la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la Alcaldía Municipal de Curumaní - Cesar, vigencia 2.024, el equipo auditor detecto falta de registros de ingreso a almacén y de registro contable en el activo de los bienes muebles adquiridos mediante contrato de obra pública No.222-2024 cuyo objeto es REMODELACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS OFICINAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LA SECRETARIA DE PLANEACION DE LA ALCALDIA DE CURUMANI. Verificadas las órdenes de pago del contrato citado, se observó que se registró en el gasto el valor total del pago realizado, no obstante los bienes adquiridos son bienes muebles que corresponden a una operación que debe afectar la cuenta del activo del municipio

Hecho el requerimiento a la Secretaría de Hacienda Municipal, se aceptó la omisión indicando que no había sido notificado por almacén y procedió a realizar el comprobante de entrada a almacén, con fecha del acta de recibido al contratista y los registros contables correspondientes, con fecha 04 de abril de 2025, como consta en comprobante contable No.2025.CEN.01.000002

Soportes: Comprobante de Contabilidad, en el cual se hacen varios registros a la cuenta del activo 162507, por valor total de $26.197.095.

Se reporta como beneficio del control fiscal, la recuperación de $26.197.095. Aunque, la administración municipal de Curumaní, deberá implementar acciones de mejora para eliminar el riesgo de ocurrencia de omisión de registro de activos de la entidad.

Concepto (favorable, con observaciones, desfavorable)

La Contraloría General del Departamento del Cesar, en desarrollo de los objetivos específicos, evaluó la gestión de inversión y del gasto, la gestión de los planes, programas y proyectos del plan de gestión institucional, así como la adquisición, recepción y uso de bienes y servicios (Gestión Contractual).

Como resultadode la auditoria adelantada conceptúa que la gestion de la Alcaldia del Municipio de Curumani-Cesar, es **Eficaz** con un resultado de 94.70% y **Economico** con un resultado de 93.20%, en la matriz de evaluacion de la gestion fiscal, fundamentado entre otros aspectos en lo siguiente:

Tabla 9

HOJA DE CALIFICACIÓN				
ENTIDAD				
VIGENCIA		2024-CURUMANI-CESAR		
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	321	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	$30.179.646.665,25	PROYECTO
				TIPO DE GASTO
				CONTRATO
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	84	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	$26.062.326.761,9	NUMERO DE CONTRATO
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION	TIPO DE MONEDA
EFICACIA		94.70%	EFICAZ	TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO
ECONOMÍA		93.20%	ECONOMICO	VALOR CONTRATO EN PESOS

Concluyendo que la entidad no presenta falencias en cuanto al cumplimiento de los principios y procedimientos en materia de contratcion de sus bienes y/o servicios, en las diferentes etapas. Los 84 contratos selecionados para la muestra, hacen parte del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024.

4.1.1. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], Contraloría General Departamento del Cesar evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

La Constitución Política de 1991, incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

"ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

"ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Por su parte la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras

disposiciones", dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

La evaluación final de Control Fiscal Interno, presento como resultado 1.055, con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad se califica deficiencias , la Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar fue de 1.055, la cual resulta como parcialmente **Eficiente,** referente a los procesos administrativos y misionales derivados de la gestión fiscal: Control fiscal interno, en su ejecución presentan algunas logros y oportunidades de mejora, que se desarrollaran en el presente informe

RESULTADO DE CONTROL FISCAL INTERNO

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial

ATENCIÓN! Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	1.750
B. Evaluación del riesgo	4	2.000
C. Sistemas de información y comunicación	2	2.000
D. Procedimientos y actividades de control	8	8.000
E. Supervisión y monitoreo	2	2.000
Puntaje total por componentes	2	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0.215	
	Parcialmente adecuado	

II. Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Calificación	10	14.000
Puntaje total	1.400	
Ponderación	20%	
Calificación total diseño	0.280	
	Adecuado	
A. Riesgo combinado promedio	[illegible]	
B. Riesgo de fraude promedio	[illegible]	

III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	10.000	12.000	1.200	70%	0.840
Calificación total del diseño mas la efectividad	0.840				
	Eficiente				
Calificación final del control interno	1.055				
	Eficiente				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

Ambiente de control (Logros)

Fortalezas: la alcaldía municipal de Curumani cesar cuenta con código de integridad aprobado, socializado ante todos sus funcionarios y publicado en la página web de la entidad, igual que el código de ética y valores, el cual siempre es resaltado en la medida que se socializan los logros en las reuniones de personal

Oportunidades De Mejora: la entidad presenta debilidades en la práctica y corrección de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos hechos por las auditorias por parte de la oficina de control interno.

Evaluación de riesgos (oportunidades de mejora) La entidad tiene una secretaría de planeación con el personal insuficiente para llevar a cabo los procesos y procedimientos que exige sus funcionamiento, esto debido a que no cuenta con los recursos suficientes

Logros La entidad evalúa los riesgos que identifica por medio del mapa de procesos institucional y trata de evitar que estos se materialicen

Actividades de control (oportunidades de mejora): en la entidad la oficina de control interno no cuenta con las herramientas suficientes para ejercer un sistema de control adecuado o más efectivo.

Logros El representante legal de la alcaldía municipal de Curumani, periódicamente con el apoyo de la oficina de control interno, hace seguimientos y solicita informes a todas las dependencias con el fin de evaluar, verificar y constatar que cada área este

cumpliendo con sus funciones a fin de mantener activa la carga laboral que asume cada funcionario al momento de asumir su cargo.

Información de la comunicación (oportunidades de mejora)

- La entidad no cuenta con lineamientos para dar tratamiento a la información de carácter reservado.
-se presentan falencias que no permiten alcanzar en un 100% la estrategia comunicación, no se cuenta con las herramientas tecnológica suficientes
No se publican los informes generados por La oficina de control interno

Logros

- La entidad tiene definidos responsables de la información institucional.
- Se tienen definidos claramente los canales de comunicación con los ciudadanos.
- Se tienen definidos canales de comunicación o mecanismos de reporte de información a organismos gubernamentales y de control.
- La entidad tiene identificada la información que produce su gestión, para ser comunicada a los ciudadanos, otros organismos gubernamentales y entes de control.
Monitoreo (oportunidades de mejora)
- La entidad no controla los puntos críticos en los procesos.
- No se evidencia el diseño de acciones adecuadas para controlar los riesgos institucionales.
- En ocasiones no se ejecutan las acciones como se planificaron previamente.
- El comité de control interno a pesar de estar creado no se reúne para determinar las decisiones de control interno

Logros

- La entidad cuenta con mecanismos de evaluación de la gestión: cronogramas, indicadores, listas de chequeo, etc.
- Se cuenta con un mecanismo para monitorear o supervisar el sistema de control interno institucional por parte del área de control interno.
- Se implementan medidas correctivas en caso de detectarse deficiencias en los ejercicios de evaluación, seguimiento o auditoría.
- La entidad a través del área de control interno, realiza seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con instancias de control internas y externas.
- La entidad procura evitar que los riesgos materializados obstaculicen el cumplimiento de los objetivos.
- La entidad realiza las gestiones necesarias para evitar que problemas internos o externos afecten la buena marcha de los procesos, programas y proyectos

4.2. PROCESOS ADICIONALES

4.2.1. Evaluar la pertinencia y conveniencia de las vigencias futuras y los procedimientos de su asignación.

Una definición simple y sencilla cita a las vigencias futuras "Una vigencia futura es la autorización impartida por la asamblea o concejo facultando al gobernador o alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguiente. De acuerdo con la Ley 819 del 2003, la vigencia futura es ordinaria si en el año en que se solicita la respectiva autorización, la entidad cuenta con una apropiación igual o superior al 15 % del valor solicitado y se afectarán presupuestos futuros. Por el contrario, será excepcional si en la vigencia en que se realiza tal solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse."

Su marco legal está definido en Constitución Política de Colombia, artículo 267; leyes 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1551 de 2012; Sentencia C-103 de 2015; para el período objeto de la auditoría el municipio el municipio no tuvo autorización para este tipo de transacción.

Revisado los archivos y expedientes, archivos de la entidad de los actos administrativos, estos cumplieron con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el artículo 27 del acuerdo 034 de 2018, demás normas concordantes para comprometer vigencias futuras ordinarias

Para la vigencia 2023, la administración municipal NO se constituyó vigencias futuras

4.2.2. LAS FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTONOMOS

De que tratan la Constitución Política de Colombia, artículo 335; Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; sentencia C-438-17, Resolución No. 386 de octubre 03 de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación; Código de Comercio de Colombia, artículos 126 al 1244; Decreto ley 663 de 1993; Decreto 2555 de 2010; el Municipio de Curumani, no constituyo fiducias y patrimonios autónomos.

4.2.3. Recursos Acuerdo Final de Paz Vigencias 2023–2024

Se pudo establecer que el municipio de Curumani-Cesar, durante la vigencia 2024, no fue beneficiario de los recursos del acuerdo final de paz:

4.2.4. Evaluar y conceptuar sobre las Políticas públicas implementadas por la entidad territorial.

El municipio de la Curumani-Cesar, viene implementado las políticas públicas en forma paulatina, para lo cual el concejo ha expedido acuerdos dirigidos a favorecer algunas de estas políticas, además a celebrados contratos para el desarrollo y ejecución de las mismas.

Teniendo en cuenta la definición de Política Pública, la administración municipal de Curumani ha venido diseñando y ejecutando procesos para satisfacer las necesidades de la sociedad, dichos procesos son materializados a través de políticas públicas que a su vez son afines con el plan de desarrollo de este ente territorial.

En este orden de ideas, se relacionan las políticas públicas y procesos con lo que se garantiza los derechos fundamentales de los habitantes del municipio, es de anotar que el municipio no tiene políticas publicas aprobadas por el concejo municipal, sin embargo la entidad adelanto procesos durante la vigencia 2024, en la que se realizaron inversión de recursos en actividades lúdicas recreativas, salud y educación así:
-Servicio de apoyo logístico y técnico a la mesa de víctimas para el desarrollo bajo el postulado de la ley 1448, con una inversión de $28.000.000
-Fortalecimiento al programa de alimentación integral del adulto mayor con inversión de $213.478.441
-Apoyo a la realización de la semana cultural de los jóvenes del municipio con una inversión de $27.973.310
-Apoyo logístico para el desarrollo de actividades en espacio de motivación para la familia, en la celebración del día de las madres

4.3. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría General del Departamento del Cesar, comprendió, administrativos (2) de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento No. 000375 de junio 15 de 2010, se pudo determinar que las acciones de mejoramiento implementadas por la alcaldía fueron **EFECTIVAS** dé acuerdo a la calificación de **100.00** puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla No. 10

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		CUMPLE	

4.4. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Según lo previsto, la Alcaldía del Municipio de Curumani-Cesar rindió la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2024, tal y como lo dispone la Resolución No. 000377 del 16 de junio de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBE LA FORMA, RESPONSABLES ALCANCE Y TÉRMINO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", la resolución anterior fue modificada con la Resolución No. 000247 del 13 de octubre de 2017, además se adopta la rendición de la contratación a través del

Aplicativo SIA Observa puesto a disposición por la AGR para sus sujetos vigilados, y deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016.

Aplicado el Papel de Trabajo PT-26-AF denominado Rendición y Evaluación de Cuentas- Versión 2.1., para la vigencia 2024, objeto de la auditoría, se determinó una calificación de 90.9 de CUMPLIMIENTO Y RENDICIÓN DE LA CUENTA, rango que permite enmarcarlo en el concepto favorable.

Tabla 11

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87.4	30%	26.22
Calidad (veracidad)	91.2	60%	54.73
TOTAL PUNTAJE			90.9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La calificación es la derivación de cumplir con los criterios definidos en el formato, y que corresponde a oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en los 35 formatos que componen la cuenta del ente territorial.

Nombre del formulario o documento	Formato
FORMATO 1. Catálogo de Cuentas	[F01_AGR]:
FORMATO 3. Movimiento De Bancos	[F03_CDN]:
FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento	[F04_AGR]:
FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas	[F05A_AGR]:
FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario	[F05B_AGR]:
FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos	[F06_AGR]:
Ejecución Presupuestal de Gastos	[F07_CGDC]:
FORMATO 7A. Relación de Compromisos	[F07A_CDN]:
FORMATO F07B. Relación de Pagos	[F07B_CGDC]:
FORMATO F07B1. Relación de Pagos sin afectación ppal.	[F07B1_CGDC]:
FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	[F08A_AGR]:
FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos	[F08B_AGR]:
FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	[F09_AGR]:
FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal	[F10_CGDC]:
FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	[F11_CGDC]:
FORMATO 12. Proyectos de Inversión	[F12_AGR]:
FORMATO 14A1. Talento Humanos Funcionarios por Nivel	[F14A1_AGR]:
FORMATO 14A3. Talento Humano Pagos por Nivel	[F14A3_AGR]:
FORMATO 14A4. Talento Humano Cesantías	[F14A4_AGR]:
FORMATO 14B1. Talento Humano Recursos SGP Funcionarios por Nivel	[F14B1]:
FORMATO 14B3. Talento Humano Recursos SGP Pagos por Nivel	[F14B3]:
FORMATO 14B4. Talento Humano Recursos SGP Cesantías	[F14B4]:
Evaluación de Controversias Judiciales CGDC	[F15A_CGDC]:
FORMATO 15B. Acciones de Repetición	[F15B_AGR]:
FORMATO 16A. Gestión Ambiental ALCALDIAS	[F16A_CGDC]:
FORMATO 17A1. SGP Distribución de Recursos Sector Salud	[F17A1]:
FORMATO 17A2. SGP Información Contractual Sector Salud	[F17A2]:
FORMATO 17A3. Recursos Sector Salud	[F17A3]:
FORMATO 17B1. SGP Distribución de Recursos Sector Educación	[F17B1]:
FORMATO 17B3. Cobertura Planta Cargos Sector Educación	[F17B3]:
FORMATO 17B5. Calidad Educativa Estudiantes	[F17B5_CGDC]:
FORMATO F18A. Informe de Deuda Pública	[F18A_CDN]:
FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA QUEJAS DENUNCIAS Y PETICIONES	[F19A_CGDC]:
FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA PROMOCIÓN	[F19B_CGDC]:

Tal y como consta en la lista de chequeo aplicada a la rendición de la cuenta, la Alcaldía del Municipio de Curumani-Cesar aportó oportunamente la cuenta identificada con el número 2024-13, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2024, en sistema electrónico de rendición de cuentas SIA. Módulo de Rendición de Cuentas la cual fue cerrada correctamente, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No 000377 del 16 de junio de 2010; cuyo término máximo para realizar la rendición de la misma que era hasta el 28 de febrero de 2025.

4.5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado de la Auditoría adelantada, **Se Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía del Municipio de Curumani-Cesar de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera limpia con un puntaje de 100.0%, la Opinión Presupuestal limpia con un puntaje de 100,0% y el concepto sobre la gestión Desfavorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 86.6% puntos en la matriz de gestión fiscal; como se observa en las siguientes tablas:

Tabla No. 9

Sujeto de Control auditado:	ALCALDIA CURUMANI-CESAR	Periodo auditado:	2024
Fecha realización:	2025-03-25	Periodo PVCF:	2025
Fecha Rrvisión:	2025-03-25	Refrenciación:	

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTOS Y OPINIÓN
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	66%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	30%	100%	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	30%	100%	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	86%	Favorable
GESTIÓN FINANCIERA	35%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100%	Limpia o Sin salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100%	

TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	96%	FENECE

4.6. HALLAZGO DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron siete (07) hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

Tabla No. 10

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	7	

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	

4.7. DENUNCIAS FISCALES

Durante el trabajo de campo, no se incorporaron denuncias fiscales, de origen ciudadano, a la presente auditoría financiera y de gestión.

4.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoria adelantada, la Alcaldía del Municipio de Curumani-Cesar, tendrá que elaborar y suscribir un Plan de mejoramiento, que deberá ser presentado en el formato adjunto al informe, a la Contraloría General del Departamento del Cesar, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, de acuerdo con la resolución No. 000375 del 15 de junio de 2010. La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentre desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la actual auditoria, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionarlas deficiencias plasmadas en el informe.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Comisión – Auditora
Revisó: William Jaimes – Líder de Auditoria
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal – CGDC

2. MUESTRA DE AUDITORÍA

De un total de (321) contratos por valor de **$30.179.546.865,25,** se tomó como muestra (84) contratos por valor de **$26.062.325.761,9,** equivalente al 86.35%del valor contratado, los cuales se analizarán los procesos precontractuales y pos contractual verificando su entrada y destino final de los bienes adquirido.

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo	
Control Fiscal Micro	
Entidad o Asunto auditado	Alcaldia de Curumani-Cesar
Período auditado	2024
Preparado por (auditor):	William Jaimes Torres
Fecha: Dia/Mes/Año	18/03/2025
Revisado por (Lider equipo auditor):	William jaimes Torres
Fecha:	18 de marzo de 2025

INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	**Recursos propios**
Tamaño de la Población (N)	**319**
Error Muestral (E)	**8%**
Proporción de Éxito (P)	**50.0%**
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	**50.0%**
Nivel de Confianza (%Z)	**95.0%**
Valor para Confianza (Z)	**1.96**

Tamaño de Muestra

Fórmula: 102

Muestra Optima: 77

Tabla 12

Tipo de contratos	No.	Valor
Apoyo a la Gestión	24	**$797.603.138,00**
Prestación de Servicios	25	**$1.592.156.863,00**
Convenios	06	**$1.570.875.043,00**
Suministro	17	**$1.297.161.688,00**
Obras	07	**$4.287.110.378.09**
Mantenimiento	05	**$16.517.418.651,00**
Total general	84	**$26.062.325.761.09**

En lo referente al tipo de contrato el correspondieron a contratos de apoyo a la gestión 3.06%, prestación de servicios 6.10%, convenios 6.02%, suministros 4.97%, obras 16.44%, mantenimiento 63.37%, todos encaminados a cumplir con lo propuesto por la administración en benefició de las comunidades menos favorecidas del municipio.

De la muestra seleccionada se utilizó la fórmula para calcular la muestra establecida por la guía de auditoría, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales

como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Tabla No. 13

Clase contrato	Cantidad	Números	Valor	%Participación
Apoyo a la Gestión	24	048, 023, 040, 038, 010, 012, 050, 060, 053, 037, 027, 005, 059, 026, 028, 055, 030, 024, 031, 006, 018, 008, 001 y 019	**$797.603.138,00**	3.06%
Prestación de Servicios	24	33, 06, 113, 300, 05, 13, 20, 08, 174, 120, 134, 196, 24, 81, 53, 125, 14, 02, 09, 69, 123, 76, 80 y 95	**$1.142.156.863,00**	6.10%
Convenios	06	002, 004, 008, 009, 001 y 007	**$1.570.875.043,00**	6.02%
Suministro	15	002, 051, 004, 033, 07, 05, 02, 08, 04, 03, 046, 044, 042, 016 y 06	**$1.245.604.665,00**	4.97%
Obras	07	07, 015, 034, LP 01, 01, 02 y LP 02	**$4.287.110.378.09**	16.44%
Mantenimiento	05	03, 04, 05, 07 y 010	**$16.517.418.651,00**	63.37%
Total general	84		**$26.062.325.761.09**	99.96%

CONTRADICCIONES OBSERVACIONES

Observación N° 01– (Riesgos por posible prescripción de cuentas por cobrar, impuestos predial)

Condición: Al verificar y confrontar las cifras de la vigencia 2024. El equipo auditor, encontró que las Cuentas por Cobrar 130507 (Impuesto Predial Unificado) con la información registrada en los Estados Financieros y las Certificadas en las notas no presentaron diferencias, existiendo un saldo en la cartera que representa un riesgo para la administración por la posible prescripción de las obligaciones, por la suma de $ 4.274.398 miles correspondientes a la vigencia anteriores, la cual representa el 28,76% del total de su rubro.

Criterio: Incumplimiento en lo establecido por las normas relacionadas con la Contabilidad del Sector Publico, Resolución 355 de 2007, Resolución 634 de 2014, Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 y sus Modificaciones de la Contaduría General de la Nación Numeral 36 y la del numeral 7, Capitulo II, Sección II, parte I del régimen de contabilidad pública, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional Art 817,818, 823,826.

Causa: Deficiencias de control y decisión, en el control de los saldos reflejados en los Estados Financieros, fallas en el sistema de Control Interno Contable.

Efecto: Pérdida de recursos por la prescripción de las obligaciones, que representa la suma Por valor de $ 4.274.398 miles, correspondientes a las vigencias anteriores, presentándose inconsistencia en los saldos en los Estados Financieros por fallas en

la depuración de la Cartera del Municipio. La observación tiene una connotación **Administrativa.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Manifestamos que el Ente Territorial se encuentra en el proceso de implementación de estrategias y herramientas de sistema de información geográfica (SIG) o Co-creación de soluciones utilizando tecnologías de bajo costo. Con el propósito de desarrollar soluciones colaborativas que incluyan a la comunidad en el proceso, creando una plataforma de visualización de cartera y deudores basada en tecnologías, como aplicaciones móviles o software de código abierto. El Municipio utilizará herramientas como QGIS (software libre de SIG) y Open Street Map, que podrían utilizarse para integrar los datos de la deuda con la ubicación geográfica, para llevar a cabo las notificaciones de dichas deudas dándole cumplimiento al debido proceso, para mejorar el control, análisis y recuperación de la cartera del impuesto predial, esta estrategia permitirá:

- Clasificar a los contribuyentes según su estado de deuda y ubicación geográfica.
- Identificar patrones espaciales de morosidad.
- Focalizar los esfuerzos de cobro en zonas con mayores niveles de deuda.
- Generar mapas temáticos que apoyen la toma de decisiones estratégicas (clasificación de la deuda, ruteos, estrategias de notificación entre otras).
- Actualizar continuamente la información geográfica de los predios para una mejor planificación fiscal.

Esta innovación social no solo mejoraría la gestión de la cartera al poder ubicar e identificar geográficamente los deudores, sino que también fortalecería la participación ciudadana y las capacidades de los funcionarios del Municipio. Además fomentaría un enfoque más transparente y accesible en el proceso de recaudación, contribuyendo a una mayor eficiencia en la administración pública y a la sostenibilidad financiera del Municipio.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Como quiera que la respuesta dada por el municipio de Curumani-Cesar, no desvirtúa la observación. Se confirma y pasa a convertirse en hallazgo de auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No. 02 – (Deficiencias en el proceso administración de bienes y almacén)

Condición: Se detectaron comprobantes de entrada a almacén, elaborados manualmente, sin respaldo de registro de los bienes adquiridos por el Municipio de Curumaní en el inventario general de bienes, el cual está sin actualizar; no respalda el saldo de la cuenta 166501 Muebles y Enseres, cuyo saldo revelado en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 es de $157.827.494. Dada la falta de controles y evidencias de compras en el 2024 no registradas contablemente, se evalúa como incierto el valor total del saldo de esta cuenta.

Criterio: art. 38, numerales 5, 22 y 23 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), norma que contempla los deberes de todo servidor público sobre el manejo, cuidado y custodia de los recursos y bienes oficiales o de propiedad de las entidades que son depositados a ellos para el cumplimiento de sus funciones institucionales y lo dispuesto también en la Circular Conjunta 02 de 2003 expedida por las entidades PGR y CGR que trata sobre "Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo"

Causa: No se ha documentado y adoptado un manual del proceso para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Curumaní, no hay controles implementados que garanticen el registro contable oportuno de los bienes que adquiere el municipio por diferentes modalidades.

Efecto: Incertidumbre en los saldos del activo revelados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, por valor de $157.827.494. Connotación **Administrativa**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Este despacho manifiesta que los registros contables que se deriven por la entrada a la dependencia de Almacén de bienes adquiridos por parte de la Entidad, dichos bienes son registrados teniendo en cuenta el objeto contractual, si bien es cierto que se debe realizar el reconocimiento con su respectiva afectación contable en la cuenta correspondiente del activo adquirido, se hace necesario proceder con la discriminación de dicho activo para poder realizar el reconocimiento y afectación pertinente, para ello se realizará el análisis de la implementación de un sistema integrado que pueda llevar a cabo la denominación y el reconocimiento contable del bien que se vaya a adquirir. Como también se procederá con la adopción del manual de proceso para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Curumaní y la actualización de estos, lo anterior con el objetivo de garantizar que la información contable de dichos bienes sea oportuna y veraz en el momento de su reconocimiento.

Frente a este hallazgo, se puede manifestar en principio que si bien se tiene el recibido o control de entrada almacén, en la ejecución del contrato auditado No. 222-2024 cuyo objeto es "REMODELACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS OFICINAS DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LA SECRETARIA DE PLANEACION DE LA ALCALDIA DE CURUMANI", se debe articular, en este caso con la jefe de Archivo y Suministro, y la Secretaria de Hacienda Municipal, para que se haga la inclusión de nuevos activos en cuanto a los bienes muebles que se adquieran para el Municipio y de esta forma actualizar nuestro balance contable. De igual forma se exhortara a los demás Secretarias de despacho que en caso de adquisición o compras de bienes muebles o inmuebles, deben reportarse a estas dependencias y que surta el trámite indicado.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La administración municipal no contradice la observación, sino que relaciona una serie de medidas de control a tomar a futuro para mejorar. Se concluye que la observación se mantiene como hallazgo administrativo para seguimiento de mejoras.

En tal sentido se confirma y pasa a convertirse en hallazgo de auditoria con alcance **Administrativo**

Observación 03. (Inconsistencias en soportes de gastos en convenio ESAL)

Condición: Como soportes de los gastos cubiertos con aportes del municipio $320.000.000 al Contrato Convenio con entidad sin ánimo de lucro No.009 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZACION DE LA XXXIII VERSION DEL FESTIVAL NACIONAL FOLCLORICO DE JUEGOS Y RONDAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR. SEGUN PROYECTO NO.20242022280041, se detectaron facturas con inconsistencias en el valor por $16.007.000. Factura de Litografía Unión 0812-0813 del 07 de noviembre de 2024.

Criterio: En virtud del principio de responsabilidad de la contratación estatal, la administración pública debe garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realiza la misma entidad estatal sobre el cumplimiento del objeto de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados. Este proceso asegura que el contrato se ejecute correctamente y de acuerdo con lo pactado, protegiendo la moralidad administrativa y previniendo la corrupción.

Causas: Deficiencias en la supervisión del contrato y verificación de documentos soportes para pago al contratista.

Efecto: Gastos presupuestales sin debido soporte. Presunta connotación **Administrativa** y **Fiscal**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Atendiendo esta situación, el señor secretario general en calidad de supervisor realizó una revisión exhaustiva encontrando en el expediente del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.009 2024, Cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZACION DE LA XXXIII VERSION DEL FESTIVAL NACIONAL FOLCLORICO DE JUEGOS Y RONDAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR. SEGUN PROYECTONO.2024202228004" celebrado entre la alcaldía municipal de Curumaní y la fundación festival folclórico recreativo nacional de juegos y rondas infantiles.

Se pudo verificar que la factura relacionada en la observación No.03, consta de 3 facturas y por error humano solo aparecían relacionadas 2 facturas, en consecuencia, se pudo verificar la existencia de las 3 facturas completas, las cuales dan soporte amplio y suficiente de los valores relacionados. Anexo facturas 0811, 0812 y 0813, las cuales en total suman $16.007.000.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La Administración Municipal reconoce que en el expediente que se le presentó al auditor para la auditoría del convenio No.009-2024, estaban incompletas las facturas que soportan los gastos del convenio; sin embargo, aportan la Factura de Litografía Unión No. 0811, la cual hace parte de la cuenta que continúa en las facturas 0812 y 0813 del 07 de noviembre de 2024; cuyo valor total suma: $16.007.000. De esta manera se desvirtúa la connotación administrativa y fiscal de la Observación No.03.

En consideración a lo anterior se retira la observación en sus alcances Administrativo y Fiscal

Observación No 04. (Inexactitud documentos requeridos DIAN-Contrato No 008-24)

Condición: La administración municipal de Curumani-Cesar, suscribió el contrato No 008-2024, con la Fundación Red de Estudiantes identificada con el NIT No 900.829.369-6, representada por el señor FABIO ALEXANDER VILLEGAS VELASQUEZ, identificado con la C. C. No. 1.091.669.624, expedida en Ocaña-N.S, cuyo objeto consistió en "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO MEDIANTE IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA SOCIAL Y LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR" por un valor fiscal de $102.000.000,00.

Dentro de las evidencias documentales del contrato no se vislumbró la factura electrónica, en los términos exigidos por el artículo 1.6.1.4.2. Decreto 1625 de 2016, Resolución No 165-2023 articulo 7

Criterio: Decreto 1625 de 2016, resolución No 165 del 2023 articulo 7 expedido por la DIAN

Causa: Negligencia administrativa, deficiente supervisión del contrato

Efecto: Posible incumplimiento de la disposiciones tributarias, generadora de ilegalidad. Connotación **Administrativa**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En atención a la observación formulada a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Curumaní – Cesar, en relación con la falta de factura electrónica en el marco del Convenio No. 008-2024, suscrito entre la Administración Municipal y la Fundación Red de Estudiantes, me permito informar lo siguiente:

La Fundación Red de Estudiantes, representada legalmente por el señor Fabio Alexander Villegas Velásquez, emitió la correspondiente factura en formato físico (papel), con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, vigente al momento de la emisión.

Cabe señalar que, si bien la normativa vigente (artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016 y artículo 7 de la Resolución DIAN No. 165 de 2023) establece la obligación de emitir factura electrónica como soporte de las operaciones, existen situaciones particulares donde la implementación total del sistema electrónico presenta demoras o dificultades técnicas, especialmente para entidades sin ánimo de lucro, de menor tamaño o ubicadas en zonas con limitaciones de conectividad tecnológica. La Fundación reconoce la obligatoriedad de la factura electrónica y manifiesta su compromiso de ajustarse en su totalidad al sistema electrónico de facturación exigido por la DIAN, iniciando los trámites pertinentes de habilitación como facturadora electrónica y asegurando que futuras contrataciones cumplirán estrictamente con la normativa vigente.

Solicitamos muy respetuosamente a la contraloría departamental del cesar, considerar la validez de la factura en papel como soporte documental de la ejecución contractual, teniendo en cuenta que esta fue emitida de buena fe y en el marco de la prestación efectiva del servicio, sin perjuicio del cumplimiento sustancial del objeto contractual y sin afectación fiscal para el Municipio.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Como quiera que, la respuesta del ente auditado, no desvirtúa la observación formulada, se confirma y se convierte en Hallazgo de auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No 05. (Carencias documentales contratos)

Condición: La administración municipal de Curumani-Cesar, suscribió con la firma VANHERSGOM TEAM S.A.S, identificada con el NIT 901295798, representada por el señor CRISTIAN RENE VANEGAS GOMEZ, los contratos números 001, 006, 008, 018, 019, 024 y 031

Dentro de los documentos anexos a la carpeta contractual, en trabajo de campo, se evidencio, que, no se está anexando las evidencias de los ítems ejecutados en cada contrato

Criterio: Ley 80 de 1993, Carpetas contractuales Ley 594 de 2000, Acuerdo 001-2024

Causa: Negligencia administrativa, nula supervisión de los contratos

Efecto: Inconsistencia documental necesaria para la verificación de la ejecución del objeto contractual. Connotación **Administrativa**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En atención a lo anterior relacionado con la observación No 05 El municipio de Curumaní, a través de la secretaria de gobierno, realizo el contrato de mínima cuantía No **MC-SGOB-031-2024** "APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR EL PRIMER ENCUENTRO DE LIDERES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CURMANI- CESAR 2024", se permite informar que en la carpeta de contrato anterior mencionado reposa toda la información de los ítems ejecutados con sus respectivas evidencias en el informe final, los cuales anexo para su conocimiento.

Atendiendo esta situación, el señor secretario general en calidad de supervisor realizó una revisión exhaustiva de cada uno de los expedientes o contratos relacionados de los cuales es supervisor, los cuales se relacionan a continuación:
MC-SG-001-2024:
Objeto: Apoyo logístico para el desarrollo de los eventos a realizarse en la fiesta de carnaval vigencia 2024 en el municipio de Curumaní – cesar, "un carnaval diferente"
MC-SG-006-2024:
Objeto: Suministro de computadores y dispositivos periféricos, y equipos y elementos para el acondicionamiento de las oficinas de la alcaldía de Curumaní – cesar
MC-SG-008-2024:
Objeto: Suministro de papelería y útiles de oficina para proveer las secretarias de despacho, dependencias y entes adscritos a la alcaldía municipal de Curumaní-cesar
MC-SG-018-2024:
Objeto: Apoyo logístico a las actividades de la celebración del día del maestro que se llevará a cabo el día 18 de mayo del 2024 en el municipio de Curumaní – cesar
MC-SG-019-2024
Objeto: Apoyo logístico para la realización de actividades culturales en el marco de las fiestas patronales de la santísima trinidad del municipio de Curumaní – cesar.
MC-SG-024-2024:
Objeto: Apoyo logístico a la participación de la escuela municipal de futbol del municipio de Curumaní cesar en el torneo internacional de futbol metro cup en Bucaramanga a realizarse del 16 al 22 de junio de 2024.

En consecuencia, de dicha revisión se evidenciaron documentos anexos, que soportan la ejecución de las actividades relacionadas en los ítems de los contratos en mención en el presente, dichos archivos se entregan adjunto en pdf clasificados por cada contrato. De igual manera cada expediente tiene los informes de supervisión respectivos, firmados por el supervisor.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Como quiera que, la respuesta y los anexos a ella desvirtúan la observación, se retira la observación en su alcance administrativo

Observación No 06. (Deficiencias documentales presupuestales en contratos)

Condición: Durante la vigencia 2024, se pudo evidenciar que en las carpetas documentales de todos los contratos suscritos por el municipio de Curumani-Cesar, no se está anexando los comprobantes de egresos, para efectos de verificación del pagado parcial y total de cada contrato y aplicación de las deducciones de ley

Criterio: Ley 80 de 1993, Decreto 111 de 1996, Ley 594 de 2000, Acuerdo 001-2024

Causa: Negligencia administrativa, nula supervisión de los contratos

Efecto: Inconsistencia documental necesaria para la verificación fidedigna del cumplimiento contractual en lo referente a obligaciones de las partes. Connotación **Administrativa**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Respecto de la observación anteriormente mencionada, me permito manifestarle que los secretarios de despacho en calidad de supervisores al momento de expedir los informes de supervisión previo a informe del contratista de las respectivas actividades, generan dos informes de cuentas iguales, de los cuales uno reposa en la oficina jurídica en la carpeta del contrato y el otro queda en la secretaria de hacienda para el pago correspondiente, al cual le es anexado el comprobante de egresos.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Del análisis de la respuesta dada por la alcaldía municipal de Curumani-Cesar, se infiere que, no se desvirtúa la observación, en tal sentido, esta se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No 07. (Transferencia sobre tasa ambiental)

Condición: Si bien, según información suministrada por la alcaldía, en el soporte enviado como Registro de transferencia de Sobretasa Ambiental, a CORPOCESAR se le transfirió por este concepto, la suma de $ 178.551.905; sin embargo, no es coherente que haya transferido la suma indicada, cuando de acuerdo con la certificación del 27 de marzo de 2025, el municipio recaudó $ 182.686.381,00 por sobretasa ambiental.

Criterio: Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.1.1.2; Ley 1952 de 2019 y artículo 8 de la ley 42 de 1993.

Causa: Lo anterior, ocasionado por descuido y falta de control de la administración; generando errores en los montos a transferir e intereses moratorios y detrimento fiscal.

Efecto: La observación es **Administrativa**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Manifestamos que el valor recaudado correspondiente a la vigencia 2024 por concepto de Sobretasa Ambiental ascendió a la suma de **($182.686.381,00)**, que por error involuntario el Municipio transfirió a la Corporación Autónoma del Cesar – Corpocesar un valor superior que

asciende a la suma de **($23.575.594,00)**, valor este que debe ser reintegrado por parte de Corpocesar al Municipio de Curumaní. Lo anterior se puede constatar en el anexo.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La respuesta dada por la entidad no es congruente a la observación realizada, si bien el valor recaudado es el certificado por la entidad, pero no es coherente los valores reflejados en el comprobante de transferencia aportado inicialmente en la auditoría versus el anexo 7 aportado en la contradicción. Inicialmente se refirió a un valor inferior transferido y en el anexo indica un valor superior.

En tal sentido se confirma la observación y se convierte en hallazgo de auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No. 08 (Apropiación de recursos para PGIRS)

Condición: Revisada la inversión ambiental de la alcaldía del municipio de Curumaní, no se evidenció el presupuesto asignado para la ejecución y seguimiento del PGIRS durante la vigencia 2024, es decir los recursos correspondientes para la implementación del PGIRS dentro del presupuesto anual.

Criterio: Artículo 6, de la resolución 754 de 2014; numerales

Causa: Lo anterior ocasionado por omisión y negligencia por parte de la administración, lo que genera que no se esté desarrollando una política de gestión integral de los residuos ni garantizando el mejoramiento continuo del manejo de los mismos.

Efecto: La observación es de tipo **Administrativa.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Manifestamos que el Municipio no asignó recursos directamente para llevar a cabo la actualización del PGIRS durante la vigencia 2024, pero sí contrató los servicios profesionales de un Ingeniero Ambiental para realizar el seguimiento a este tema y a otros temas concernientes con la parte Ambiental, lo que puede indicar que si hubo una inversión por parte del Municipio para el seguimiento del PGIRS. Me permito relación con celebrado con el Ingeniero ambiental:

- CD-CPS-SP-014-2024, bajo el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR" con el Ingeniero GERMAN ISSAC GOMEZ, de fecha 11-01-2024.
- CD-CPS-SP-210-2024, bajo el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO MISIONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL

MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR" con el Ingeniero GERMAN ISSAC GOMEZ, de fecha 22-07-2024.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La respuesta dada por la entidad no soporta la observación realizada; si bien el contrato de prestación de servicio realiza el seguimiento al tema como lo argumentan, pero la entidad debe asignar presupuesto anual para la ejecución de los programas y proyectos adoptados en el PGIRS, como lo estipula la normatividad: ***Artículo 6. Incorporación de los PGIRS en los planes de desarrollo municipales o distritales.*** *De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales.* Se confirma que no se realizó inversión en la ejecución y actualización de PGIRS.

En tal sentido se confirma la observación y se convierte en hallazgo de auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No. 09 – (PRAES)

Condición: Revisado el Plan de desarrollo del municipio, se observa que si bien se incorporó metas en educación ambiental; para la vigencia 2024, no incorporó en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental. Adicional a lo anterior, en la auditoría no se presentó soporte de las acciones adelantadas para el apoyo en la formulación e implementación de los PRAES.
Criterio: Artículo 5 de la Ley 115 de 1994; artículo 4, 7 y 9 de la ley 1549 de 2012.

Causa y efecto: Lo anterior, debido a la omisión, negligencia o descuido por parte de la administración. La situación evidenciada ocasiona incumplimiento de los fines de la norma, debilitamiento de los valores culturales y de reconocimiento social asociados a la conservación del medio ambiente; así mismo, obstaculiza la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Efecto: Se hace la observación del tipo **Administrativa.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En atención a la observación relacionada con la incorporación presupuestal y la implementación de acciones vinculadas a la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), se permite informar lo siguiente:

1. Acciones Institucionales Realizadas:

El municipio de Curumaní, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, ha suscrito el contrato de prestación de servicios profesionales identificado con el número CD-CPS-SP-052-2025, cuyo objeto es el fortalecimiento misional de dicha secretaría mediante la vinculación de un ingeniero ambiental.
Este contrato contempla dentro de sus actividades principales:
Apoyar las actividades concernientes al comité municipal de gestión del riesgo.
Gestionar ante la autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio de Curumani en cuanto a trámites y permisos de concesión de aguas bajo sus diferentes modalidades, permisos de vertimientos.
Brindar apoyo a los trámites requeridos a realizarse pr el municipio de Curumani, entre ellos aprovechamientos forestales.
Apoyar las actividades concernientes del comité institucional de educación ambiental (CIDEA)
Apoyo para implementar el plan institucional de gestión ambiental (PIGA)
Seguimiento a los requerimientos emitidos por la autoridad ambiental con jurisdicción en el municipio de Curumani. Entre otras.
Las actividades de apoyo al Comité Institucional de Educación Ambiental (CIDEA) y la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) incluidas en este contrato están estrechamente relacionadas con los Planes Escolares de Educación Ambiental (PRAES), ya que todos forman parte de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) en Colombia.
Relación entre CIDEA, PIGA y PRAES
CIDEA: Es el órgano que coordina y articula las acciones de educación ambiental en el ámbito municipal. Su función es promover la participación de diferentes sectores en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de educación ambiental, incluyendo los PRAES.
PIGA: Es un instrumento de planificación que busca integrar la gestión ambiental en las entidades públicas, promoviendo prácticas sostenibles y el cumplimiento de la normatividad ambiental. La implementación del PIGA en las instituciones educativas contribuye al fortalecimiento de los PRAES al establecer lineamientos y acciones concretas para la educación ambiental.
PRAES: Son proyectos desarrollados por las instituciones educativas que buscan incorporar la dimensión ambiental en el currículo escolar, promoviendo la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible.
Por lo tanto, el apoyo al CIDEA y la implementación del PIGA son fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de los PRAES, ya que proporcionan la estructura institucional y los lineamientos necesarios para su ejecución efectiva.
Normativa relacionada
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece la obligatoriedad de la educación ambiental en todos los niveles de la educación formal.
Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), promoviendo la participación de las entidades territoriales en la gestión ambiental
Decreto 1743 de 1994: Instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal y establece mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución 242 de 2014: Adopta los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del PIGA.

Resolución 03179 de 2023: Adopta la guía técnica para la formulación del PIGA y dicta lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento.
Estas normativas establecen el marco legal para la implementación de la educación ambiental en Colombia, promoviendo la articulación entre los diferentes actores e instrumentos, como el CIDEA, el PIGA y los PRAES, para lograr una gestión ambiental integral y participativa.
2. Evidencia Contractual:

El contrato mencionado puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, en el siguiente enlace:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14326810&g-recaptcha-response=03AFcWeA6P-tUXLVPWEfXqbo2Q6MqdTbW4Z8-9cMWuaKob--KILUGGaoyfXD1y02qBgJRyGweSKQnZyc1kcLXPOTRkqChuqEAFeNEOlxQ7pTI2S7xlUhxgyHXNDULQpRpfEYUgMeWnr-pPv8nAcGPSYX4Bc9FaqPI8_rqoSqzrNVWUz85FlUG0cZPScRwToEVfoImomilKiQHDj-OcEoPhwyk1rf--ZAeLevNicZRXmpW6T_QKJxrTUPeW1JlO1teHZ6CRTIHhw_G8KhkosU7DuGrX8vNzj3RRImB46qLKslVtLPshRhgA1n_g4JLaSsHsB89zyNjyMo3swfCISobRICMguXaSZa3N_OUmE8JZcsfV_b7YOGxPvhMqCy-0dlFuFoFLlvCHlKL8L3P2vBTecVuws2svdOBCbZAMxM13lxgy0xuV8YPhI4Y141dlt5tc2knwmJUBTOLhN57V2JO5t-NCKL-jgAtVldhlrHF5BaVUY2KWG-fmGuE5N4_YVbg8NVM-ICLhJijdAA-suLnuRp_qzXJZju3ghM3DohX3CnCiwtBY7f9asMsobmNVlq_ApBZSnO0C0GGKopR9HX6ecys8H7JRf4FVXSgTqbCk8il7WdEGCyC6pf4uokQVO_yPNR-GQSus-mHlOqW7jzidL4dyox5dHhNuEVv4fC9KP6itsOqsX895lA0xT4nUNgoDhNuznMcMTto7y0CKmtj4294RPeHPmS8fSR-mH2mF3kmCRPO9TxnvB8EJy_2-KpjpymHmuAqc70xCohrnSlAgowd5aFtlcD0wjYAilDiZdriTgKyTRwvCbxcMLnBQ4SCNmlNodqXVxxw64iUe6xqOrL04jVVu8Q1e83F4Q4c2HaU_oG1CfrohTyy2FE-CUm0AVNn8oQGAw278lvcVMHueraEN95oGLnbtFQL0aiWcxE0869-wGdj3i_dxlnk1lhHDatGWUq0Z2LphWOVPfgEB_uvYZBub3fp5Tt5ycJG5rCXY_QoqUjksAPU

3. Compromisos Futuro:

La administración municipal tomará los correctivos presupuestales pertinentes para garantizar que en las vigencias fiscales sucesivas se asignen los recursos necesarios para fortalecer la educación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 4, 7 y 9 de la Ley 1549 de 2012.
Así mismo, se fortalecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los PRAES, asegurando la participación activa de las instituciones educativas, docentes y comunidad local.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Se confirma la observación, no se evidenció la inversión de recursos a los programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, igualmente a las acciones adelantadas para el apoyo en la formulación e implementación de los PRAES. Si bien la entidad manifiesta compromiso futuro como correctivo a la asignación de recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 4, 7 y 9 de la Ley 1549 de 2012 y a los PRAES no siendo esto razón para omitir la observación.

En tal sentido se confirma la observación y se convierte en hallazgo de auditoria con alcance **Administrativo**

Observación No. 10- (Cumplimiento de metas del plan de desarrollo en lo ambiental)

Condición: En la información aportada no se evidenció informe del cumplimiento de las metas previstas para la vigencia 2024 del plan de desarrollo, los programas establecidos en el componente de Dimensión Ambiental.

Criterio: Acuerdo 013 de mayo 31 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de desarrollo, del municipio de Curumani 2024-2027

Causa: Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento por parte de la administración, lo que genera que no se impulse una gestión ambiental eficiente y transparente.

Efecto: Se hace una observación del tipo **Administrativa.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En atención a la observación realizada por el equipo auditor respecto a la supuesta ausencia de informe de cumplimiento de las metas previstas para la vigencia 2024 en la Dimensión Ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, me permito aclarar lo siguiente:

La Administración Municipal sí ha elaborado y publicado el Informe de Gestión correspondiente a la vigencia 2024, el cual incluye el respectivo cumplimiento de metas de todas las dimensiones establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Construyendo Territorio, Cumpliendo Sueños", adoptado mediante Acuerdo 013 del 31 de mayo de 2024.

Para acceder a este informe y verificar específicamente el avance de la Dimensión Ambiental, se anexa el siguiente enlace oficial:

https://www.curumani-cesar.gov.co/rendicion-de-cuentas/informe-de-gestion-vigencia-2024-rendicion-de-cuentas

En dicho enlace, se encuentra disponible para descarga en formato PDF el Informe de Gestión vigencia 2024, que contienen:

- Un desglose detallado del cumplimiento de metas por cada una de las cinco dimensiones del plan de desarrollo, incluida la Dimensión Ambiental.
- Las acciones implementadas, los avances alcanzados y los indicadores reportados hasta la fecha.

Cabe resaltar que la alcaldía ha dispuesto este informe en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que la ciudadanía y los organismos de control tengan acceso oportuno a la información sobre la gestión realizada.

Confiamos en que, al revisar la documentación anexada, podrá evidenciarse que sí se ha observado el control y seguimiento de las metas ambientales, conforme a lo establecido por el Plan de Desarrollo.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La respuesta por la entidad subsana la observación realizada. En el informe referenciado se evidencia el avance, control y seguimiento de programas establecidos en la Dimensión Ambiental en el Plan de Desarrollo

En tal sentido se retira la observación en su alcance Administrativo

Observación No.11- (Falta de acciones para atenuar el maltrato animal y salud pública del abandono de animales domésticos)

Condición: El municipio no ha adelantado las acciones para atenuar las consecuencias de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, pérdida, desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía.

En la vigencia 2024, no realizó ninguna jornada de promoción de adopción y ni de esterilización de los gatos y perros declarados en condición de abandono, por lo que no mostró avances frente lo establecido en la normatividad con respecto al cuidado y protección de los animales vulnerables, que cada día aumentan, reflejando la falta de acciones para la protección de los animales en estado de abandono por parte del municipio.

Criterio: Ley 2054 del 2020

Causa: Lo anterior, debido a la omisión, negligencia o descuido por parte de la administración. La situación evidenciada ocasiona incumplimiento de los fines de la norma, debilitamiento de los valores culturales y de reconocimiento social asociados a la protección de los animales domésticos vulnerables.

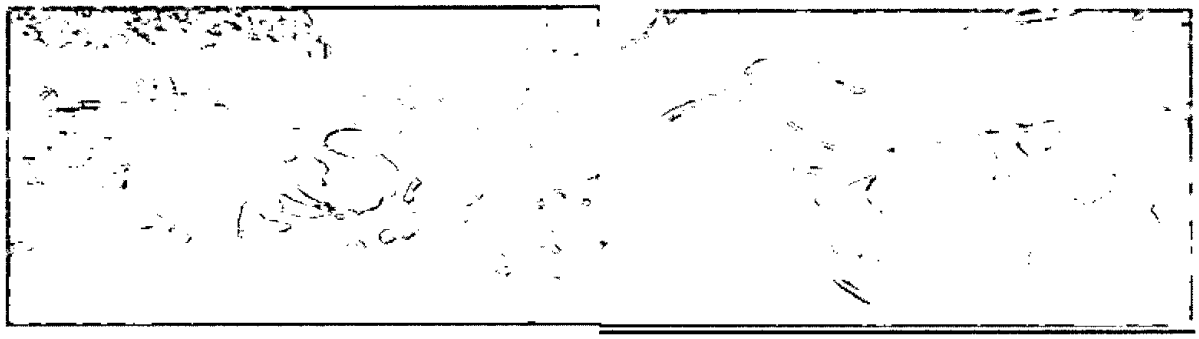
Efecto: Se hace la observación del tipo **Administrativa**.

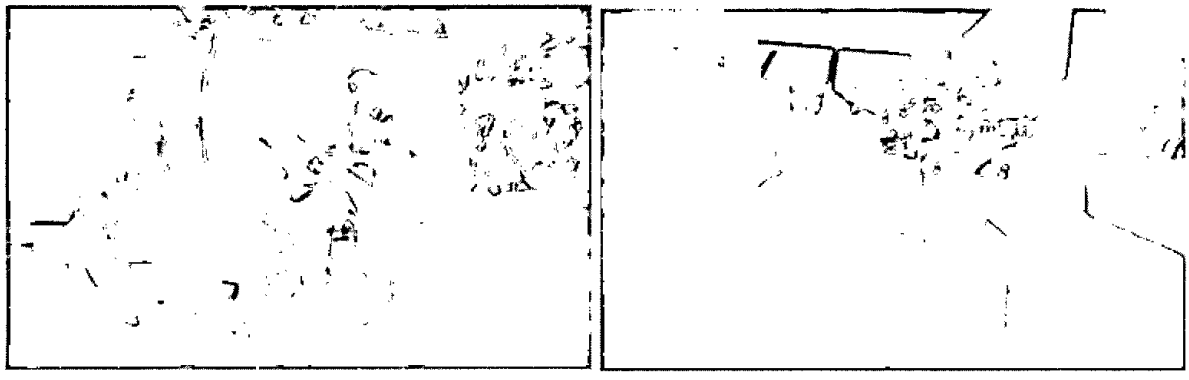
RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

La secretaria de salud municipal dentro de sus competencias descritas en la Resolución 715 de 2001 y según lo establecido en la ley 2374 de 2024 donde se promueven el programa de esterilización quirúrgica de gatos y perros en los municipios de categoría 4,5 y 6 deberá ser financiado por la Nación, por lo tanto, el ente territorial municipal no puede afectar recursos del fondo local de salud para la implementación de programas con este objetivo en mención.

Sin embargo, dentro de las estrategias municipales implementadas por la Secretaria de Salud municipal en articulación con la ESE Hospital Cristian Moreno Pallares para la vigencia 2024 se realizaron jornadas masivas y vacunación casa a casa en zona urbana, centros poblados y zona rural del biológico antirrábico de manera gratuita promoviendo la tenencia responsable de animales domésticos.

Adjunto evidencias fotográficas:













En estos términos, este ente Municipal realiza su pronunciamiento sobre la carta observaciones realizada dentro la auditoría Financiera de Gestión y Resultados vigencia 2024, adelantada por la Contraloría General del Departamento del Cesar.

ANEXO:

- Soportes de ejecución de los procesos de Mínima Cuantía MC-SG-001-2024, MC-SG-006-2024, MC-SG-008-2024, MC-SG-018-2024, MC-SG-019-2024, MC-SG-024-2024 y MC-SGOB-031-2024.
- Facturas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.009 2024, Cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZACION DE LA XXXIII VERSION DEL FESTIVAL NACIONAL FOLCLORICO DE JUEGOS Y RONDAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR. SEGUN PROYECTO NO.2024202228004"
- Soportes de observación No. 7.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

La respuesta por la entidad subsana la observación realizada

En tal sentido se retira la observación en su alcance Administrativo

3. CUADRO HALLAZGOS AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR, 2024

No	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía $)	PENAL	SANC

1	**Riesgos por posible prescripción de cuentas por cobrar, impuestos predial**	X				
2	**Deficiencias en el proceso administración de bienes y almacén**	X				
3	**Se retiró la observación**					
4	**Inexactitud documentos requeridos DIAN-Contrato No 008-24**	X				
5	**Se retiró la observación**					
6	**Deficiencias documentales presupuestales en contratos**	X				
7	**Transferencia sobre tasa ambiental**	X				
8	**Apropiación de recursos para PGIRS**	X				
9	**PRAES**	X				
10	**Se retiró la observación**					
11	**Se retiró la observación**					
	TOTAL	8				

7. ANEXOS